RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 006 -2020-MPHy

Caraz, 16 ENE. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Informe Nº 043-2019-OEC-EC/GATyR-MPHy-CZ., de fecha 26 de noviembre del 2019, del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaylas; el Informe Nº 159-2019-MPHy/GATyR/06.40, de fecha 02 de diciembre del 2019, del Gerente de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal Nº 003-2020/LVM/GAJ/05.10, de fecha 02 de enero del 2020, de la Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Nº 043-2019-OEC-EC/GATyR-MPHy-CZ., de fecha 26 de noviembre del 2019, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigiéndose al Gerente de Administración Tributaria y Rentas, a fin de ampliar el Informe Nº 32-2019-OEC-EC/GATyR - MPHy-CZ y Nº 37-2019-OEC-EC/GATyR - MPHy-CZ, conforme señala lo siguiente: "(...) **1)** Si bien es cierto que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 273-2019/MPHCz de fecha 02 de Julio del año en curso, en el Artículo 1º de la parte resolutiva se designó como responsable del manejo del sistema nacional de sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones al Ejecutor Coactivo...(sic), no menos cierto es que en dicho acto administrativo, se me designa en términos generales y no especificando que se debe designar al Ejecutor Coactivo con el perfil de Jefe y perfil de Operador del Sistema Nacional de Sanciones, y oficie al Director de la Dirección General de Transporte y Terrestre del Ministerio de Transporte solicitándole como: un usuario más del Sistema Nacional de Sanciones (CONFORME ACREDITO CON EL ANEXO A); **2)** El sustento legal del punto que antecede, es la Resolución Directoral Nº 716-2018-MTC/15 publicada el 15 de Febrero del año 2018, que aprueba la directiva Nº 002-2018-MTC/15, en el numeral 7.4 del punto 7 de las Disposiciones Generales, dispone "Para el cumplimiento del registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, las autoridades competentes deberán solicitar ante la DGTT la generación de "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación", para lo cual deberán justificar debidamente -en virtud a su capacidad operativa- la cantidad de usuarios solicitados e identificar plenamente a las personas, indicando sus datos de identidad, el cargo que ocupan, correo electrónico y el régimen laboral por el cual han sido contratados. En caso no se justifique la cantidad de usuarios

solicitados, se asignará solo uno. Solo se podrá solicitar la generación de usuarios para personas que tengan un vínculo laboral con la entidad, debiendo presentar el formulario del Anexo N° 1 de la presente Directiva (ANEXO D del presente informe); así como el documento mediante el cual se le designa como responsable de registrar y actualizar los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones" (el sub rayado es mío); **3)** De lo referido precedentemente, mediante Resolución de Alcaldía Nº 253-2019/MPHy-CZ, de fecha 20 de Junio del 2019, se resolvió en su Artículo Primero: Modificar la Resolución de Alcaldía Nº 142-2019/MPHy-CZ., de fecha 27 de Marzo del 2019, y en su Artículo Segundo: En consecuencia los responsables del manejo del Registro de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (PIT) en el Sistema Nacional de Sanciones (SNS) de la Municipalidad provincial de Huaylas, integrado por el Abg. Alejandro Rosales Aguilar, conforme adjunto al presente Anexo B y Anexo C; **4)** Sin embargo, en el numeral 7.4) del punto 7 de las Disposiciones Generales de la Resolución Directoral Nº 716-2018-MTC/15 que aprueba la directiva Nº 002-2018-MTC/15, dispone "Para el cumplimiento del registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, JUSTIFICANDO DEBIDAMENTE la cantidad de usuarios, las autoridad competente deberá solicitar ante la DGTT la generación de "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación", para lo cual deberán identificar plenamente a las personas, indicando sus datos de identidad, el cargo que ocupan, correo electrónico y el régimen laboral por el cual han sido contratados. En caso no se justifique la cantidad de usuarios solicitados, se asignará solo uno; **5)** Justificación debida para un nuevo usuario: ***a)*** En la Oficina de Ejecutoria Coactiva existen entre otros valores, buen número de Expedientes correspondientes a Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, y estos al ser extinguidas por las siguientes causales: i) Pago, ii) Compensación, iii) Condonación, iv) Consolidación, v) Prescripción, vi) Resolución de la Administración sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y vii) Otros; deben ser subido al Sistema de Licencia de Conducir por Puntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dichos actos, a fin de registrar en su record de los diferentes ejecutados; por lo mismo, y por la gran cantidad existente de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito en proceso de cobranza coactiva justifica que se designe a un usuario más del Sistema Nacional de Sanciones; es decir un Funcionario más con el perfil de Jefe-Operador al Abg. Wilver Homero León Morales – Ejecutor Coactivo_; ***b)*** Dicha petición lo efectúo, a fin de evitar futuras responsabilidades tanto administrativas como penales, por constituirse dichas conductas (falta de registro en el referido sistema) en actos arbitrarios cualquiera fuera la forma que causarían perjuicio a los administrados al vulnerar sus derechos, debido a que el estado protege, el interés de los ciudadanos en la correcta actuación de los funcionarios públicos, se protege –además– la corrección y la legalidad del ejercicio de la función frente a los ataques abusivos que podrían realizar. También se protege el interés del Estado en la correcta actuación de sus agentes, es decir el estado debe "garantizar la regularidad del desempeño funcional de los funcionarios públicos, de modo que se excluyan situaciones de abuso de poder, es decir, asegurar el correcto ejercicio de las atribuciones de los funcionarios públicos, referenciándolas con exclusividad en la obediencia a la ley, el derecho y el ordenamiento jurídico" en caso contrario somos

responsables y pasibles de una sanción; **6)** Por lo referido precedentemente y estando debidamente justificado, se debe dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal Nº 273-2019/MPHy-Cz., de fecha 02 de Julio del año en curso, y emitir un nuevo acto administrativo precisando, que se designa a un usuario más del Sistema Nacional de Sanciones con el perfil de Jefe y Operador conforme se detalla: en el literal a) del punto quinto (5º) del presente informe; porque de no hacerlo, debo precisar, que la actuación del funcionario se agrava aún más, cuando los hechos (abuso de autoridad) deriven de un procedimiento de cobranza coactiva, como en el presente caso realizado el Pago, la Compensación, Condonación, Consolidación, Prescripción, Acto Administrativo sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y Otros que se encuentren en procedimiento de ejecución y/o ejecución forzada respecto de una Papeleta de Infracción al Tránsito, deben ser subidos de inmediato al Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad funcional; **7)** El presente informe que se efectúa, es con la finalidad de servir al administrado de manera oportuna, cuya demora u omisión de designar a un usuario más del Sistema Nacional de Sanciones con el perfil de Jefe y Operador, queda deslindado cualquier responsabilidad, administrativa, civil y penal; y para mayor abundamiento, el sustento legal de mi petición se encuentra en el Informe Nº 32-2019-OEC-EC/GATyR - MPHy-CZ que forma parte del presente documento; así mismo mediante oficio del titular del pliego se solicitará a la Dirección General De Transporte Terrestre del MTC, el registro de un usuario más a quien se tendrá que hacer entrega de la clave de usuario por el MTC. (Conforme al ANEXO E) que se adjunta al presente;

Que, asimismo mediante Informe Nº 159-2019-MPHy/GATyR/06.40, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, dirigiéndose al Gerente Municipal, remite el Informe Nº 043-2019-OEC-EC/GATyR-MPHy-CZ., de fecha 26 de noviembre del 2019, emitido por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien solicitó dejar sin efecto la Resolución Gerencial Nº 273-2019-MPHy/CZ., de fecha 02 de julio del 2019, asimismo emitir un nuevo acto administrativo, que designa a un nuevo usuario del Sistema Nacional de Sanciones con el perfil de jefe y operador; con la finalidad de que a través de su Despacho se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando que este órgano de línea mediante proveído de fecha 28 de octubre del 2019, solicitó un informe técnico;

Que, con Informe Legal Nº 003-2020/LVM/GAJ/05.10, de fecha 02 de enero del 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Municipal, teniendo en cuenta el Informe Nº 159-2019-MPHy/GATyR/06.40, de fecha 02 de diciembre del 2019, del Gerente de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Nº 043-2019-OEC-EC/GATyR-MPHy-CZ., de fecha 26 de noviembre del 2019, del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, la Ley del Procesamiento de Ejecución Coactiva – Ley Nº 26979 entre otras normas; así como la Directiva Nº 002-2018-MTC/15 "Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional

de Sanciones", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 716-2018-MTC/15, en cuanto a la Resolución de Gerencia Municipal Nº 273-2019/MPHy-CZ., de fecha 02 de julio del 2019, se puede apreciar que en su Artículo Primero se designó como responsable del manejo del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones al Ejecutor Coactivo; sin embargo, el referido acto resolutivo no se ha realizado en el marco de la legalidad, ni respetando el debido procedimiento administrativo, por ello, se debe dejar sin efecto sus consecuencias jurídicas, ello guarda sustento en los siguientes hechos acreditados: **1)** La referida Resolución de Gerencia, es emitida sin haberse recabado el Informe Legal de la Gerente de Asesoría Jurídica, cuya opinión legal es indispensable para la emisión de este tipo de resoluciones; **2)** La Resolución para designar al responsable del manejo del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, debe ser emitida por la primera autoridad edil de la Provincia de Huaylas y no por el Gerente Municipal, contrario sensu, se emitirían resoluciones contradictorias como ha acontecido en el presente caso, dado que la designación del Gerente de Transportes y otro como usuario y operador, respectivamente, se ha realizado mediante Resolución de Alcaldía; **3)** No pueden existir dos responsables con el mismo cargo para el manejo del mismo sistema; es decir, la Resolución Gerencial Nº 273-2019-MPHy/CZ., se contradice con la Resolución de Alcaldía, por la cual se designa con el perfil de jefe al actual Gerente de Transportes; **4)** No se puede designar como responsable del manejo del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones al Ejecutor Coactivo, según el numeral 7.4) de la Directiva Nº 002-2018-MTC/15, se puede solicitar ante la DGTT, la generación de "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación" y en caso de no justificarse la cantidad de usuarios solicitados se asignará sólo uno, por ello, al realizar una designación genérica y que no existe en el ordenamiento legal, debe ser dejada sin efecto la referida Resolución de Gerencia municipal en cuestión; **5)** Que, quien controla el trámite de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito e impone las Actas de Control, ejerce el control sobre los pagos, prescripción, nulidad u otro, y acceder al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventivas, impuestas a los administrados en la Gerencia de Transportes, a través de sus funcionarios autorizados y acreditados ante la Dirección General de Transporte Terrestre, quienes también tienen a su cargo la fiscalización y/o ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito; **6)** No podrían existir futuras responsabilidades administrativas, ni penales o actos arbitrarios (como señala incongruentemente en sus informes el ejecutor coactivo) por la falta de registro en el Sistema de Sanciones, si el citado Ejecutor Coactivo cumple con sus funciones y atribuciones y remite, en el día, al Gerente Municipal, los procesos administrativos de cobranza coactiva, en los cuales las papeletas de infracción han sido extinguidas por las siguientes causales: a) Pago; b) Compensación; c) Condonación; d) Consolidación; e) Prescripción; f) Resolución de la Administración sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa; y g) otros actos administrativos; y, de esta manera actualizar las papeletas u otros y ser subidas al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; **7)** El control del Sistema en el Registro Nacional de

Sanciones para inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventivas impuestas a los administrados, se realiza por la Gerencia de Transportes , que es el ente municipal por excelencia encargado de realizar los registros. Por los fundamentos antes expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión: **I)** Que Se declare Improcedente la solicitud presentada por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien solicita se emita un nuevo acto administrativo y que se le incluya como un usuario más del Sistema Nacional de Sanciones con el perfil de jefe y perfil de operador, con el fin de realizar el trámite para la clave de acceso al Sistema del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en el contexto del presente Informe Legal; II) Que se deje sin efecto la Resolución Gerencial Nº 273-2019-MPHy/CZ., de fecha 02 de julio del 2019, mediante el cual se designó como Responsable del Manejo del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Abg. Wilver Homero León Morales, identificado con DNI Nº 31654585, con correo electrónico leonmorales@gmail.com, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en el contexto del presente informe legal;

Que, mediante Memorándum Nº 004-2020-MPHy/02.10, de fecha 08 de enero del 2020, el Gerente Municipal, dirigiéndose esta Secretaría General, pone de conocimiento sobre la opinión de la Gerente de Asesoría Jurídica, en relación a la petición del Ejecutor Coactivo, en relación a que se emita nuevo acto administrativo, con el fin de realizar el trámite para la clave de acceso al Sistema del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, solicita se proyecte el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la opinión legal, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica de esta comuna edil;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 09 de enero del 2020, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los informes adjuntos;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Informe Nº 043-2019-OEC-EC/GATyR-MPHy-CZ., presentado por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien solicita se emita un nuevo acto administrativo y que se le incluya como un usuario más del Sistema Nacional de Sanciones con el perfil de jefe y perfil de operador, con el fin de realizar el trámite para la clave de acceso al Sistema del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en el contexto del Informe Legal Nº 003-2020/LVM/GAJ/05.10.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución Gerencial Nº 273-2019-MPHy/CZ., de fecha 02 de julio del 2019, mediante el cual se designó como Responsable del Manejo del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Abg. Wilver Homero León Morales, identificado con DNI Nº 31654585, con correo electrónico leonmorales@gmail.com, de conformidad a los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en el contexto del Informe Legal Nº 003-2020/LVM/GAJ/05.10.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

ARTÍCULO TERCERO.- **DEJAR** sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

SC MPH-Caraz V°B° Abog. Mg. Teresa Cordova Castillo

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

GERENTE